

MINISTERIO DE AGRICULTURA

29470 *ORDEN de 17 de noviembre de 1979 por la que se aprueba la solicitud de denominación de origen «La Ribera» para vinos de esa zona de la provincia de Burgos y se autoriza la constitución de sus Consejo regulador provisional.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de denominación de origen «La Ribera».

Vistos los informes del Registro de la Propiedad Industrial y del Registro de Sociedades Mercantiles, y la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

En virtud de las atribuciones que confiere a este Departamento el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, aprobado por Ley 25/1970, de 2 de diciembre, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero. Se aprueba la solicitud de denominación de origen «La Ribera», aplicable a los vinos de la citada zona vitícola de la provincia de Burgos.

Segundo. Se faculta a la Dirección General de Industrias Agrarias para designar un Consejo Regulador de carácter provisional, encargado de formular el proyecto de Reglamento particular de la denominación de origen «La Ribera», que se adaptará a cuanto prevé el artículo 84 de la Ley 25/1970 y Decreto 835/1972.

Tercero. El reconocimiento definitivo de la denominación de origen, la aprobación del Reglamento, y la constitución del Consejo Regulador, a que se refiere el punto 3 del artículo 84 de la Ley 25/1970, quedan subordinados a que el índice de comercialización de productos calificados como vinos de calidad, y embotellados en bodegas de origen, alcance un nivel mínimo del 10 por 100 del volumen total de la producción, para satisfacer el principio de difusión y prestigio del nombre geográfico a que se refiere el artículo 79 del Decreto 835/1972.

Cuarto. La indicación de «Denominación de Origen» no podrá ser empleada en las etiquetas, documentación o publicidad de estos vinos hasta la aprobación del Reglamento, no obstante podrá utilizarse el nombre geográfico de «La Ribera» en concepto de indicación de procedencia, con carácter exclusivo por las bodegas situadas en esta zona vitivinícola y en vinos originarios de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Presidente del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

29471 *ORDEN de 23 de noviembre de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad Cooperativa «San Isidro Labrador», de Mancha Real (Jaén), en la citada localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la sociedad Cooperativa «San Isidro Labrador», de Mancha Real (Jaén) para ampliar una almazara en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Isidro Labrador», de Mancha Real (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos. Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º, del citado Decreto, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización, Impuestos sobre la Renta del Capital y derechos arancelarios, que no han sido solicitados. No se otorga subvención.

Tres. Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta y un estudio económico que analice en detalle todos los costos y

examine la viabilidad y rentabilidad empresarial de la mejora. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

29472 *ORDEN de 23 de noviembre de 1979 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de un aserradero mecánico de madera en rollo por don José Santiago Vinuesa, en Motilla del Palancar (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Aprobar el proyecto definitivo de ampliación de una industria de aserrio mecánico de maderas, ubicada en Motilla del Palancar (Cuenca), por don José Santiago Vinuesa, y estimar la justificación que, en cuanto a disponibilidad de medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión, fue requerida en la Orden de este Departamento de 23 de enero del año actual, cuyo presupuesto de inversión a efectos de subvención asciende a trece millones setecientos diez mil doscientas ochenta y nueve (13.710.289) pesetas.

Dos. El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón trescientas setenta y un mil ochenta y dos pesetas (1.371.082), de las que sesenta y nueve mil cincuenta y cuatro (69.054) pesetas se pagarán con cargo al presupuesto de 1979 y el resto, un millón trescientas dos mil veintiocho pesetas (1.302.028), con cargo al del año 1980.

Tres. En caso de renuncia, se exigirá el abono o reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19, IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

29473 *ORDEN de 24 de noviembre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 128/78.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Cáceres, con fecha 2 de julio de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 128/78, interpuesto por la Asociación de Funcionarios del Servicio Nacional de Productos Agrarios, sobre reconocimiento a los Jefes de silo, almacén y centros de selección, de los complementos de dedicación especial y toxicidad; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso promovido por el Procurador don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de don Jesús Peinado Quintana, en su calidad de Presidente de la Asociación de Funcionarios del Servicio Nacional de Productos Agrarios, debemos de anular y anulamos por contrario a derecho la Orden circular número 4 de 14 de febrero de 1974, en cuanto afecta a los litigantes, dictada por el Servicio Nacional de Productos Agrarios, declarando en su lugar el derecho que le corresponde a los representados por don Jesús Peinado a que les sean reconocidos los complementos de "dedicación especial", "destino" y "toxicidad" previstos en el artículo 8 del Decreto de 1 de enero de 1973 con efectos económicos a partir de tal fecha, más los intereses de mora, y todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.